



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Declaración Unión Marital de Hecho
Demandante:	Yudy Marcela Tabares Quintero
Demandado:	Juan Carlos Patiño Fajardo
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00020-00
Asunto:	Fija Audiencia inicial, instrucción y juzgamiento.

Visto el informe secretarial, se tiene en cuenta que el señor JUAN CARLOS PATIÑO FAJARDO se notificó de forma personal el 12 de abril de 2022 (*f.25C1*), contestando mediante apoderado la demanda y proponiendo excepciones de mérito en tiempo (*f.26-41C1*); surtido por secretaria el traslado conforme el artículo 110 del Código General del Proceso, la parte actora guardó silencio frente a las mismas.

Conforme lo anterior, se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, por lo que se procede a agotar también la de instrucción y juzgamiento para su realización se señala la **hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del miércoles quince (15) de junio del año 2022.**

Se provee al decreto de pruebas¹, así:

a. PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio la solicitud y los documentos aportados con la demanda (*f.1-11C1*).

TESTIMONIALES: Se decreta la declaración de los señores IRMA QUINTERO DE TABARES y CONRADO TABARES QUINTERO.

b. PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio el escrito de excepciones (*f.26-35 y41C1*).

¹ Parágrafo, Art. 372, *Ibidem*.

TESTIMONIALES: Se decreta la declaración de la señora ROSA FAJARDO MENDEZ.

c. PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de YUDY MARCELA TABARES QUINTERO y JUAN CARLOS PATIÑO FAJARDO.

Cítese a YUDY MARCELA TABARES QUINTERO y JUAN CARLOS PATIÑO FAJARDO, para que concurran a ésta audiencia, advirtiéndoles que su inasistencia los hará acreedores a las sanciones de ley y téngase en cuenta que en la misma se practicaran los respectivos interrogatorios a las partes, de conformidad con el artículo 372 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS
--

Firmado Por:

**Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efaa746829c258131bdcbae8207d51e171da6cfa88b37b155cbcfbe2decf8060**

Documento generado en 25/05/2022 10:35:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>